



- ORDENANZA N° 1935/13 -

VISTO:

Los Expedientes N° 344 y N° 1482 de registro de este Cuerpo Deliberativo;
El texto de las Ordenanzas municipales N° 292/98 y N° 1929/13;
La Nota N° 896/13 del área de Catastro de la Municipalidad de Andacollo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que desde el espacio Interinstitucional de Municipio Saludable de nuestra localidad se fomentan cambios hacia hábitos de vida saludables, entre ellos, alimentación saludable, actividad física, recreación saludable, espacios comunitarios saludables, laborales, etc.

Que luego del análisis en la mesa intersectorial, de los datos de salud y mortalidad del municipio de Andacollo, se define como un núcleo problemático, que la principal causa de mortalidad son las enfermedades cardiovasculares. Estas tienen su origen en el sedentarismo de la población adulta, sumado a los malos hábitos alimentarios (obesidad, dislipemias, tabaquismo, enfermedades metabólicas, hipertensión arterial, diabetes, etc.), el tabaquismo, que genera enfermedades crónicas respiratorias, entre otras.

Que desde el inicio del espacio interinstitucional mencionado se ha estado trabajando en las gestiones pertinentes ante los gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales para la obtención de equipamiento para la creación de una plaza saludable, con el fin de generar hábitos saludables en los habitantes de Andacollo y promocionar la actividad física en todas aquellas personas que tienen hábitos sedentarios.

Que desde el Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables se ha entregado un aporte de \$20.000 para tal fin, siendo nuestra localidad, junto a once localidades más, considerada dentro de los parámetros que presentaron veinticinco Municipios de la Provincia del Neuquén como Municipio Responsable para recibir dicho aporte.

Que a su vez, el gobierno municipal se está ocupando de acondicionar el predio dentro del actual terreno del Polideportivo, destinado como Reserva Municipal la tierra libre de adjudicación, que pertenece a la Manzana "7 A", ubicada entre las calles Butalón, Huingan-có, Ruta Provincial n° 43 y Avenida Gobernador Felipe Sapag, según ordenanza N° 292/98, para afectar la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro con sesenta y nueve metros cuadrados (744,69 m2) de la superficie mencionada a dicha plaza;

Que mediante Ordenanza N° 1929, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la extracción de veintidós (22) ejemplares arbóreos que se encuentran ubicados en el predio con el fin de poder ejecutar el ordenamiento del arbolado en el espacio destinado a dicha plaza saludable;

Que es preciso garantizar el compromiso de este órgano legislativo en todas las acciones tendientes a implementar el proceso de construir un Municipio y Comunidad Saludable en la localidad de Andacollo.

Que, a los fines legales pertinentes, corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, y 129° – inciso a); de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Ratificar la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 292/98 con las modificaciones que se introducen en la presente.

ARTICULO 2°: Modifícase el texto del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 292/98, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Destinase como Reserva Municipal la tierra libre de adjudicación, sujeta a mensura, que pertenece a la Manzana "7 A", ubicada entre las calles Butalón, Huinganco, Avenida Gobernador Felipe Sapag y Ruta Provincial N° 43, con una superficie aproximada de treinta y cuatro mil setecientos treinta y tres con seis metros cuadrados (34.733, 06 m2), según croquis adjunto, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente norma".-

ARTICULO 3°: Afectar setecientos cuarenta y cuatro con sesenta y nueve metros cuadrados aproximadamente (744,69 m2) de la superficie mencionada en el artículo 2° de la presente norma, identificada como lote 7b, según croquis adjunto, el que como ANEXO II, forma parte integrante de la presente norma, para ser destinados al emplazamiento de una Plaza Saludable por la fundamentación expresada en los considerandos.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 805.-


María Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

